



RAD: 2019-00165 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de RAFAEL MARIA OJEDA CALDERIN contra el D.E.I.P. de BARRANQUILLA – FONDO DE PENSIONES TERRITOTIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante en este asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (½ S.M.L.M.V.)	\$454.263
Agencias en derecho 2ª Instancia (1 S.M.L.M.V.)	\$908.526

Total Costas	\$1.362.789

Barranquilla, primero (1) de diciembre de 2021.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2019-00165-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA OJEDA CALDERIN
DEMANDADO: D.E.I.P. de BARRANQUILLA – FONDO DE PENSIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de junio de 2021, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, así como lo indicado en la sentencia del 4 de octubre de 2019 emitida por este Despacho, en la que se impusieron costas a cargo del demandante, la cuales se fijaron por auto de fecha 9 de noviembre de 2021 en la \$454.263, equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas a cargo del demandante y en favor de la demandada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor RAFAEL MARIA OJEDA CALDERIN contra el D.E.I.P. de BARRANQUILLA – FONDO DE PENSIONES TERRITOTIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza